



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a la demanda con sus respectivos anexos por parte de la demandada Porvenir S.A., sin que la interviniente excluyente haya presentado demanda. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Agosto 9 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 972**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de YENY ALEJANDRA CASTRO GIRALDO Y OTRO. Vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2022-00092-00

Cartago, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSATIAS PORVENIR S.A., persona jurídica, representada legalmente por la señora SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO y/o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C.

2°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho MELISSA LOZANO HINCAPIE, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 321.690 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., e inscrita en la firma de abogados TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. bajo el NIT No. 900.411.483-2, respecto de quienes se verifica también les fue otorgado poder mediante escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022, y a quienes se les reconoce igualmente personería para actuar en el presente proceso.

3°- **SEÑALESE** la hora de las 10:00 a.m. del día 16 de noviembre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

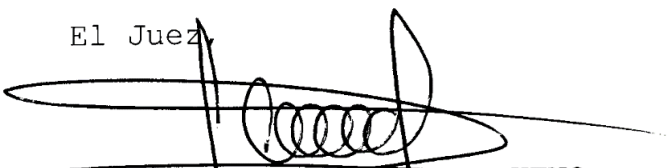
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará

preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 125

El auto anterior se notifica hoy

AGOSTO 22 DE 2023

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que dentro del expediente virtual obra contestación a los demandados con sus respectivos anexos por las partes demandadas I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "SERVYSA", Sírvasse proveer.

Cartago, V, Agosto 18 de 2023


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 980**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JULIANA ECHEVERRY GONZALEZ. Vs. I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. Y OTRO.

RAD: 2022-00115-00

Cartago, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la contestación de la demandada fue allegada en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de los demandados I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "SERVYSA".

2°- Reconocer personería para actuar a la profesional del derecho ANA MARIA TOVAR GUTIERREZ, abogada titulada, portador de la T.P. No. 127.269 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. conforme a los términos del memorial poder visible en el archivo 22 de este expediente.

3°- Reconocer personería para actuar al profesional del derecho LIBARDO MORALES VALENCIA, abogado titulado, portador de la T.P. No. 102.067 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "SERVYSA" conforme a los términos del memorial poder visible en el archivo 10 de este expediente.

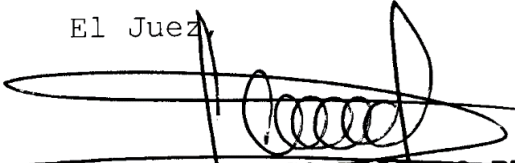
4°- SEÑÁLESE la hora de las 10:00 a.m. del día 31 de octubre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, junto con los testigos que pretendan sean escuchados, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 125

**El auto anterior se notifica hoy
AGOSTO 22 DE 2023**

EL SECRETARIO _____